



Honorable Convención Nacional

Reunión Ordinaria 2007

RESOLUCIÓN N ° 3

Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, 23 de marzo de 2007

VISTOS: La Resolución de la Reunión Ordinaria de Rosario del 26 de agosto de 2006, en sus Arts. 4 y 6, el Art. 5 y los incisos a) y b) del Art. 8 de la Carta Orgánica Nacional, y su interpretación integrada con el Art 10 de la Ley N ° 23.298 y el Art. 38 de la Constitución Nacional; y,

CONSIDERANDO: El pormenorizado informe del Presidente del Comité Nacional sobre el ejercicio de las funciones encomendadas sobre convocar a una nueva coalición política que sea alternativa nacional frente al proyecto de perpetuación del actual gobierno.

La ininterrumpida presencia de la Unión Cívica Radical como partido nacional, protagonista del escenario político desde 1891, fundador de la república democrática, y la obligación que la actual generación siente para dar continuidad y plena realización a ese legado, que en el presente se traduce en el deber irrenunciable de hacer de la Argentina una Nación Avanzada, fiel a sus ideales históricos de libertad e igualdad.

El Acta Intención de fecha 22 de marzo en el que el Presidente del Comité Nacional en ejercicio de sus funciones y mandato celebra con la Confederación SOJUS y el Dr. Roberto Lavagna, que prefigura a través de sus diversas cláusulas un acuerdo político orientado a constituir una nueva alternativa política, progresista, ética y federal. La aprobación de esa estrategia de coalición hace que, por excepción, no sean aplicables los Artículos 13 a 15 y 48 de la Carta Orgánica Nacional, en lo relativo a la elección de integrantes de la fórmula partidaria.

Esta nueva coalición ofrece una propuesta superadora apta para suscitar el apoyo activo de una legión de militantes que desean participar de una respuesta contundente y efectiva a las falencias y estrechez de miras del actual gobierno y comprenden la necesidad de construirla y gestionarla, con coherencia y competitividad en toda la República, comunicando su mensaje, objetivos y programa de gobierno a todos los ciudadanos.

El vínculo político, estable y solidario que los radicales establecemos en la nueva coalición con argentinos de otras extracciones políticas tiene un sello programático indeleble y responde a la necesidad urgente de evitar la hegemonía política del actual oficialismo, que distorsiona sistemáticamente instituciones fundamentales de la República como la división de poderes, el control republicano y la autonomía de provincias y municipios en aras de su afán de monopolio del poder.

Los ejes de los Lineamientos para un Programa de Gobierno 2007-2011 que la Mesa Directiva de la H.C.N ha presentado como Proyecto recogen la tradición partidaria a través de la participación de numerosos convencionales, técnicos y dirigentes en una serie de Talleres partidarios y los aportes recogidos en las instancias del diálogo político en la fase preparatoria de la nueva coalición. Su identificación con una democracia equilibrada, consensual y eficaz; con pagar la deuda de la sociedad con los sectores desfavorecidos; y con fortalecer el estado para consolidar el desarrollo hacen que este Segundo Programa de Avellaneda sea un nuevo jalón en la tradición doctrinaria del Partido.

La Reforma de la Carta Orgánica, cuya primera etapa se concreta durante esta Reunión tiende a la modernización organizativa y, en particular, a respaldar la responsabilidad de los Órganos Directivos Nacionales con resguardos que permitan un gobierno efectivo del Partido en toda la extensión del país, contrarrestando las amenazas que se ciernen sobre la integridad partidaria y evitando la fragmentación o, peor aún, la atomización de nuestro potencial representativo.

El objetivo estratégico, respaldado en los contenidos programáticos y los cambios estatutarios, es alcanzar el triunfo con la nueva coalición en 2007 y asegurar que desde 2007 en adelante la democracia argentina goce como atributo natural de la posibilidad efectiva de la alternancia entre partidos o coaliciones, con propuestas que expresen posturas diferentes en puntos clave de las políticas de gobierno, sin por eso caer en antagonismos estériles, para que así los ciudadanos, tal como nosotros postulamos para 2007, cuenten con la herramienta adecuada para producir tanto la renovación superadora cuanto la rectificación oportuna que el país merece.

Por ello, la Honorable Convención Nacional de la Unión Cívica Radical, en su Reunión Ordinaria 2007,

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar lo actuado por el Presidente del Comité Nacional en lo que respecta a sus gestiones tendientes a constituir una Alternativa Política Nacional en 2007 y ratificar el Acta Intención, que en anexo se acompaña, por él suscripta con las autoridades de la Confederación SOJUS y el Dr. Roberto Lavagna, como aspirante a la Presidencia de la República.

Artículo 2º: Instruir al Presidente y a la Mesa Directiva del Comité Nacional a celebrar un convenio de coalición que profundice y organice una nueva alternativa para el pueblo argentino en pos de hacer de la Argentina una nación avanzada y, en consecuencia, encomendarle la movilización del Partido en todo el país para protagonizar con coherencia y competitividad la arena política nacional en 2007.

Artículo 3º: Aprobar los Lineamientos del Programa de Gobierno 2007-2011 que en anexo se acompañan, facultando a la Mesa Directiva de la H.C.N. para introducir las modificaciones aprobadas durante el debate.

Artículo 4º: Aprobar la primera etapa de la Reforma de la Carta Orgánica, recomendada por la Comisión de Reforma constituida en la Reunión Ordinaria 2006, conforme el dictamen que anexo se acompaña. La Mesa Directiva de la H.C.N. en consulta con el apoderado del Partido queda al cuidado del nuevo texto, para su notificación, publicación y edición oficial. El mandato originario de la Comisión de Reforma de la Carta Orgánica queda prorrogado para la prosecución de su tarea.

Artículo 5º: Postular la representación de la Unión Cívica Radical en la fórmula presidencial de la coalición. Encomendar a la Mesa Directiva de la H.C.N que reglamente el procedimiento a través del cual la designación del correligionario o correligionaria que ocupe la candidatura a vicepresidente resulte designado por la voluntad mayoritaria de los convencionales nacionales, formalmente manifestada.

Artículo 6º: Encomendar al Comité Nacional que gestione el curso de acción del Partido en la nueva coalición política, aquí gestada, y atienda con plenas atribuciones todas las contingencias imprevistas que pudieren suscitarse, de suerte de mantener en alto la indeclinable decisión de que la Unión Cívica Radical sea partícipe protagónica en forjar una alternativa política nacional en 2007, resguardar en ésta el carácter progresista establecido en el Programa y exigir un criterio ético estricto para la incorporación de participantes.

Artículo 7º: De forma.

Se transcriben las modificaciones a la Carta Orgánica Nacional, sancionadas por esta Reunión Ordinaria de Avellaneda: **“Artículo 8: Inc. i:** Decidir, con el voto de la mayoría simple de sus miembros, la intervención a distritos cuando alguna situación de grave anomalía institucional o política afecte el normal funcionamiento partidario en ese ámbito o cuando las autoridades locales desconozcan o no cumplan las resoluciones de los órganos centrales, en materias de competencia nacional, resintiéndose en forma grave la unidad partidaria. Si alguna de estas situaciones ocurriere durante el receso de la H. Convención Nacional, la intervención podrá ser decidida y ejecutada por el Comité Nacional, por mayoría simple, o –en caso de extrema urgencia– por la Mesa Directiva del Comité Nacional, por los dos tercios de sus miembros. En esos casos la H. Convención Nacional, en su siguiente reunión, podrá dejarla sin efecto. Mientras eso no ocurra la medida tendrá aplicación efectiva. La resolución de intervención deberá indicar el plazo por el cual se dispone la intervención; especificar sus alcances y designar al interventor, con indicación de sus facultades y obligaciones. Los delegados del distrito en cuestión no podrán participar de la votación en que se adopte la medida.”; -----**“Artículo 8: Inc. j:** Decidir la conformación en el orden nacional de coaliciones políticas con finalidad electoral, adoptando cualquiera de las figuras previstas en la legislación vigente, exponiendo los fundamentos que la justifican, así como sus términos y alcances. Cuando la coalición se constituya con vistas a la elección del Presidente y Vicepresidente de la Nación, se podrá prescindir del procedimiento establecido en los artículos 13 a 15, pudiendo la propia H. Convención Nacional designar al o a los candidatos en representación del Partido”.-----

“Artículo 30 (nuevo): Todos los candidatos a representaciones públicas deberán presentar, antes de ser proclamados, una declaración suscripta de su puño y letra, por la cual reconoce y expresa: 1- que el cargo que ocupará pertenece a la Unión Cívica Radical; 2- que se compromete a observar, cumplir e impulsar la Profesión de fe, las Bases de Acción Política y el Programa de Gobierno aprobados por el Partido; 3- que tratándose de una función legislativa realizará su tarea en el marco del Bloque del Partido; y 4 que renunciará al cargo si fuere sancionado por el Tribunal de Conducta y Disciplina por incumplir las obligaciones asumidas más arriba. Las Juntas Electorales Nacional y de los Distritos y los apoderados partidarios de ambos órdenes harán cumplir este requisito; si así no lo hicieren incurrirán en falta gravísima y quedarán sujetos a las penalidades previstas.”-----

“Art. 51 bis: El Tribunal de Conducta y Disciplina tendrá competencia originaria para entender en las fallas de conducta de los afiliados y dirigentes partidarios de todos los distritos cuando por su investidura, el cargo que ocupen, las candidaturas o cargos políticos que acepten, o los hechos que protagonicen, lesionen la dignidad del Partido o provoquen una situación de anormalidad institucional grave que afecte o ponga en riesgo la unidad ideológica y/o política del Partido en el orden nacional; la denuncia respectiva podrá ser formulada por la H. Convención Nacional, el Comité Nacional o su Mesa Directiva, las cuales en el mismo acto podrán suspender la afiliación del afiliado, a todos sus efectos.”-----